LEY DE 6 DE DICIEMBRE DE 1927

Tierras baldías.— Autorizase a Delfín Ichazo para ocupar, por 8 años, 20.000 hectáreas en Yacuendaca, San Antonio y Cururuqui, bajo determinadas condiciones que cumplidas darán lugar a la adjudicación definitiva.

HERNANDO SILES,

Presidente Constitucional de la República.

Por cuanto el Congreso Nacional ha sancionado la siguiente ley:

EL CONGRESO NACIONAL

DECRETA:

Artículo 1°.— Autorizase a Delfín Ichaso, para que, previas las formalidades establecidas por los decretos supremos de 20 de junio de 1907 y 11 de septiembre de 1909, ocupe por el término de ocho años, dos lotes de terrenos baldíos con una extensión total de veinte mil hectáreas en los Jugares Yacuendacua, San Antonio y Cururuquí, del Territorio Nacional del Gran Chaco, conforme a los planos presentados por el solicitante; a condición de que radique en dichas tierras, por lo menos, veinte familias bolivianas , funde escuelas primarias, establezca campos experimentales para cultivo y aclimatación de toda clase de plantas a los términos de su propuesta. Esta concesión privisional intransferible.

Artículo 2.- Si vencido este plazo el concesionario comprobare haber cumplido las obligaciones detalladas en el artículo anterior, podrá consolidar sus derechos adquiriendo definitivamente la propiedad de las indicadas tierras.

Artículo 3º.- No podrá comprender esta concesión ninguna zona de la ex – misión Chimeo y de la ex – misión San Francisco, hoy denominada Villa Montes, a la cual se refiere la ley de 28 de enero de 1920.

Comuníquese el Poder Ejecutivo, para los fines constitucionales.

Sala de sesiones del Congreso Nacional.

La Paz. 29 de noviembre de 1927.

ROMÁN PAZ.- Héctor Suárez R.

Aurelio Arauz, S.S.- Vicente Leytón A. D. S.- Julio Arce, D.S.

Por tanto, la promulgo para que se tenga y cumpla como ley de la República.

Palacio de Gobierno, en la ciudad de La Paz, a 6 diciembre de 1927.

H. SILES.- F. Guzmán.

Es conforme:

S.L. Ballesteros.- Oficial Mayor de Colonización.